extraordinarios

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena de la Nueva Andalucía en la provincia del Nuevo Reino de Granada en veintiocho días del mes de junio de mil y seiscientos y ochenta y tres años se juntaron en cabildo extraordinario los señores D. Don Fernando de Lamarca alcalde mayor D. Diego de Herrera D. Martín de Balcazar D. Diego de Herrera D. Agustín de Campoverde D. Joseph de Santander D. Domingo de Zabarain D. Luis de Guevara D. Miguel de la Torre D. Simón de Angulo D. Joseph de Olmedo D. Thomas de Olaquegui D. Joseph de Castro D. Alonso de Mexia de la Cerda y el procurador del común y juntos acordaron lo siguiente.

En la ciudad de Cartagena de las Indias en veinte y cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y ochenta y tres años se juntaron en el cabildo los señores D. Don Fernando de Lamarca alcalde mayor D. Diego de Herrera D. Martín de Balcazar D. Diego de Herrera D. Agustín de Campoverde D. Joseph de Santander D. Domingo de Zabarain D. Luis de Guevara D. Miguel de la Torre D. Simón de Angulo D. Joseph de Olmedo D. Thomas de Olaquegui D. Joseph de Castro D. Alonso de Mexia de la Cerda y el procurador del común y juntos acordaron lo siguiente.

Este cabildo se convocó por orden de Don Fernando de Lamarca alcalde mayor de esta ciudad y su provincia por el Rey nuestro señor Don Carlos segundo de este nombre y tercero de Austria por la gracia de Dios rey de Castilla de León de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Córdova de Córcega de Murcia de Jaén de los Algarves de Algecira de Gibraltar de las islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar Océano archiduque de Austria duque de Borgoña de Brabante y Milán conde de Habsburgo de Flandes de Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina &c. con la Junta de los señores cuatro caballeros y escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de Cartagena, sabed que entendiendo que al cambio y amistad de la corte se ha quitado la vara de justicia y el empleo de alcalde mayor de esta ciudad y su provincia Don Fernando de Lamarca caballero del hábito de Santiago y en su lugar se ha puesto por ministro de justicia y corregidor de esta ciudad y su provincia Don Diego de Ibarra y Ulloa caballero del hábito de Santiago y su lugar teniente y asistente Don Antonio de Ulloa y Don Diego de Ibarra su hijo y que en el oficio de justicia y jurisdicción civil y criminal de esta ciudad y su provincia y espacio de una legua de ella se ha dado en ella y en el tiempo que no se probó se cometió cualquier fraude grande y pasado y plano la ciudad y su provincia y mandó que luego se librase carta de amonestación para que se hiciese cabildo y mandó que en el cabildo se convocase la junta de los cuatro caballeros y escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad y se les hiciese saber el estado en que se hallaba la ciudad y su provincia y el daño que se le seguía de que se quitase la vara de justicia y el empleo de alcalde mayor de esta ciudad y su provincia y se le quitase el oficio de justicia y jurisdicción civil y criminal de esta ciudad y su provincia y espacio de una legua de ella y que